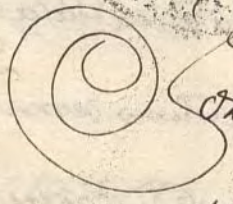




Costare maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.



Suor, y en nombre de los demas Cavalleros Recondos, por quienes
 prestamos voz y Cauion de rato de que estarian, y passarian por lo que
 aqui se contendra, raso en expresa obligacion que hazeremos de los
 pios y Rentas de esta Ciudad, en su nombre damos Poder cumplido
 segun por dho requerimto al dho D^o Diego Panesca Fernandez Re^{or},
 perpetuo de este Ayuntamiento General para la defensa de todo lo
 dho causas y negocios, Civiles, Criminales, y executivos, q^e
 de presente tiene y en adelante se le pudieren ofrezzer por vi, o sus her^{os}.
 por qualquiera causa, y razones que sean assi demandando, como
 defendiendo, con qualquiera Persona, Consejo, Comunidades, Cavillos
 o Colegios, en qualquiera Audiencias, o tribunales, para que en el
 y en nombre de esta Ciudad, sus Vecinos y Moradores, a lo que de su
 dho y Justicia presentando todo genero de prueba, y haciendo todo lo
 que demas Actos y Dilixencias judiciales y extrajudiciales q^e
 combengan en favor de este Ayuntamiento y causas q^e que el
 Poder que para todo ello en vezas sus y requiere, el mismo le damos
 y otorgamos con sus invidencias, y dependencias, anemidades y concesi-
 ones, franca, libre, y General Administracion, facultad de

